



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

## ACUERDO GENERAL 34/2023

### PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En sesión ordinaria celebrada en fecha cinco de diciembre del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo General 34/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se adiciona un párrafo, en el punto 7.2, del Manual de Organización y Gestión Administrativa para las Salas de Audiencias del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; y,**

### CONSIDERANDO

*I.- Que el Consejo de la Judicatura, como órgano del Poder Judicial del Estado, cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces.*

*II.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.*

*III.- Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado, y el precepto 122, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de constituir, modificar, suprimir, aumentar y dirigir los órganos administrativos que sean necesarios para la impartición de justicia, así como el número de servidores públicos del Poder Judicial del Estado.*

*IV.- Que el artículo 219, de la referida Ley Orgánica, establece que el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, tendrá las Unidades de Seguimiento de Causas que resulten necesarias, y contarán con el personal de apoyo que determine el Consejo de la Judicatura del Estado y permita el presupuesto.*

*V.- Que el artículo 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece las funciones de las Unidades de Seguimiento de Causas, mismas que se complementan con las establecidas en el punto 7.2 de dicho instrumento reglamentario.*

*VI.- Que mediante Acuerdo General 4/2022, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, se aprobó y expidió la emisión del Manual de Organización y Gestión Administrativa para las Salas de Audiencias del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el cual tiene por objeto, explicar y delimitar la asignación de actividades de los integrantes de las Unidades operativas adyacentes a los órganos jurisdiccionales; y se modificó mediante acuerdo plenario de fecha veintinueve de marzo del mismo año.*

*VII.- Que en la actualidad, los asuntos en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral se han incrementado considerablemente, es por lo que se ha reflexionado sobre las necesidades que se requieren para un óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y que, si bien es cierto que se emitió el Manual referido en el Considerando anterior, resulta indispensable una actualización, atendiendo a las necesidades que actualmente imperan en las Regiones Judiciales, debido al aumento de carpetas procesales que se ventilan en las Salas de Audiencias, por lo que se requiere el apoyo de dos Jefes de Unidad de Seguimiento de Causas en algunas Regiones Judiciales. En ese contexto, y atendiendo a la propuesta realizada por el titular de la Comisión de*

Disciplina, se estima necesario adicionar un párrafo, en el punto 7.2, del Manual de Organización y Gestión Administrativa para las Salas de Audiencias del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas para que, en los casos que por motivo de las necesidades del servicio judicial se requiera, se establezca, que las Salas de Audiencias de las Regiones Judiciales, podrán contar con uno o más Jefes de Unidad de Seguimiento de Causas, quienes realizarán las funciones establecidas en la Ley y en el presente punto. En los casos que existan dos o más Jefes de Unidad de Seguimiento de Causas en el Centro Integral de Justicia, la Coordinación General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, será la encargada de establecer la distribución de las obligaciones entre los aludidos Jefes.

Por lo anteriormente expuesto, y por estimarse justificada la propuesta realizada, con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 121, 122, 219 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.** – Se adiciona un párrafo, en el punto 7.2, del Manual de Organización y Gestión Administrativa para las Salas de Audiencias del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para en lo subsecuente quedar en los siguientes términos:

### **7.2 JEFE DE UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE CAUSAS.**

1 al 21...

Cuando por las necesidades del servicio judicial sea requerido, las Salas de Audiencias de las Regiones Judiciales, podrán contar con uno o más Jefes de Unidad de Seguimiento de Causas, quienes realizarán las funciones establecidas en la Ley y en el presente punto. En los casos que existan dos o más Jefes en el Centro Integral de Justicia, la Coordinación General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral será la encargada de establecer la distribución de obligaciones entre éstos.

**Segundo.**- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de esta propia fecha.

**Tercero.**- Para conocimiento oportuno de los órganos jurisdiccionales y administrativos, interesados, litigantes y público en general, instrúntese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial del Estado. Asimismo, comuníquese mediante comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

**Notifíquese.**- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

**ATENTAMENTE.**

**Cd. Victoria, Tam, a 6 de diciembre de 2023  
EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN**

